Nota DNC N° 24302 /2020

Asunción, 17 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376632
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO- SEDE DE LA SGQ
Entidad	Sindicatura General de Quiebras
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la sección de Datos de la Licitación – 11. Visita al sitio de ejecución del contrato, indican: *"…hasta la fecha tope de consultas…"* Al respecto, solicitamos a la convocante, replantear la fecha de visita, teniendo en cuenta lo que establece el **art. 23 de la Resolución DNCP N° 5695/2019**, *"La visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta."*

2. En la sección de Requisitos de participación y Criterios de Evaluación – 8. Experiencia Requerida, indican: *"…la sumatoria del periodo de provisión de servicio objeto de la presente licitación, por montos iguales o superiores al 50% del monto total ofertado en le presente licitación…"* Atendiendo a que el presente proceso se realiza bajo la modalidad de contrato abierto, solicitamos a la convocante, replantear si el porcentaje del 50 % requerido, debería ser sobre el monto máximo de la oferta.

3. En la sección de Modelo de Contrato, en donde, indican: *"Formato de tabla para contrato abierto – montos mínimos y máximos"* Al respecto, solicitamos a la convocante, replantear el formato, considerando que dicho proceso es por contrato abierto por montos mínimo y máximo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py